



Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

23 MAYO 2018

**VISTO:**

Lo normado por el artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 13 incisos n), ñ) y o) de la Ley N° 3; el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Defensoría del Pueblo de la CABA, el Expediente N° 005/18 y la nota presentada por Lic. Fernando Reggio, Subsecretario de Abordaje Territorial del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

Mediante el artículo 13, incisos n), ñ) y o) de la Ley N° 3 se asignó al Defensor del Pueblo, entre otras atribuciones, la de nombrar y remover a sus empleados, proyectar y ejecutar su presupuesto, determinar la estructura orgánico funcional del ente y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de su función.

El Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de esta Defensoría, aprobado por Acta Paritaria N° 4/15, en su Capítulo VI establece las situaciones especiales en las que podrá revistar el personal de esta Defensoría.

Por nota recibida en la Coordinación Operativa de Recursos Humanos de esta Defensoría, el Lic. Fernando Reggio, Subsecretario de Abordaje Territorial del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, solicitó se autorice el pase en comisión del agente Maseda, Pablo Javier al Área Privada de la referida Subsecretaría a su cargo.

La Titular de la Unidad de Política Institucional recomendó la renovación del pase en comisión. Asimismo, dicha recomendación fue suscripta por el Defensor del Pueblo.

La Subcoordinación Operativa de Gestión y Monitoreo de Política Laboral emitió informe al respecto, en el cual indicó que la prórroga otorgada por Disposición N° 74/16, venció el 31 de marzo de 2017.

Por su parte la Coordinación Operativa de Recursos Humanos informó que constan certificaciones de servicios en el legajo personal del agente, hasta el mes de septiembre de 2017.

Por Disposición N° 13/18, se dejó sin efecto el artículo 10 de la Disposición N° 79/16 por el cual se había suspendido el otorgamiento de adscripciones del personal dependiente de esta Defensoría.

El artículo 13 del Decreto 1510/GCBA/97 establece que *“El acto administrativo podrá tener efecto retroactivo –siempre que no se lesionaren derechos adquiridos- cuando se dictare en sustitución de otro revocado o cuando favoreciera al administrado”*.

En orden a ello, y considerando las constancia obrantes en el Expediente N° 005/18, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención que corresponde a su competencia.

Por todo ello, y en uso de las competencias que le confiere el art. 13 de la Ley N° 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE:**





**Artículo 1º.-** Tener por aprobado el pase en comisión del agente MASEDA, PABLO JAVIER, legajo 1297, DNI N° 25.145.413, desde el 1 de abril de 2017 y hasta el 1 de febrero de 2018.

**Artículo 2º.-** Otorgar el pase en adscripción del agente MASEDA, PABLO JAVIER, desde el 2 de febrero de 2018 y por el término de un año.

**Artículo 3º.-** El agente deberá presentar en forma mensual ante la Coordinación Operativa de Recursos Humanos la certificación de los servicios prestados en la repartición de destino emitida por la autoridad competente. Esta certificación deberá contener información sobre el registro de asistencias y licencias usufructuadas en cada periodo, de acuerdo a lo establecido en el Anexo II Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de esta Defensoría.

**Artículo 4º.-** Registrar, comunicar, notificar y oportunamente, archivar.

CEAL  
fnc/FOB

**DISPOSICION N° 078/18**

**Alejandro Amor**  
Defensor del Pueblo de la  
Ciudad Autónoma de Bs. As.